

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00138 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023.

Nótese que en el precitado auto se requirió al apoderado actor, sin que se advierta que hubiera dado cumplimiento a los numerales en efecto, respecto del **1.9**, no se allega acta de no acuerdo conciliatorio, documento relacionada en el acápite de pruebas conforme demanda primigenia y, finalmente, numeral **1.11.**, no se hizo ninguna aclaración frente al cuestionamiento hecho por el juzgado.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.
2. Por secretaría déjese las constancias del caso y procédase al archivo del expediente digital, sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 25 de abril de 2023

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee314ef848a64032ce3cdbd7fa8d4fd05d1c112b45b28bfcf78d9323750cf707**

Documento generado en 24/04/2023 07:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>